

DECRETO DE URGENCIA N° 015-2011

AUTORIZAN POR EXCEPCIÓN AL PODER JUDICIAL A CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA CUMPLIR CON EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Código Procesal Penal, cuya implementación está siendo progresiva en todos los distritos judiciales del país, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Implementación del referido Código, así como con su Calendario Oficial de Aplicación Progresiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2005-JUS y modificatorias;

Que, en concordancia con el referido Plan de Implementación y el Calendario, el Poder Judicial viene adoptando un conjunto de medidas de carácter administrativo, con el fin de contar con los bienes, servicios y obras necesarios que se requieren para cumplir con dicho Plan;

Que, dado los resultados positivos de la aplicación del Código Procesal Penal en los distintos distritos judiciales en los que ya se viene aplicando, en lo que respecta a la rapidez y transparencia en los procesos penales, lo cual favorece a los usuarios del Sistema de Justicia Penal, se dispuso, mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-JUS, adelantar la aplicación del citado Código en algunos distritos judiciales, lo cual está generando nuevas priorizaciones de las actividades y gasto a fin de atender los nuevos requerimientos de los distintos distritos judiciales, de acuerdo al cronograma establecido en dicho Decreto Supremo;

Que, asimismo de acuerdo con el marco legal vigente sólo es viable que las contrataciones que requiera el Poder Judicial realizar para cumplir el mandato dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2010-JUS, sea siguiendo los procedimientos dispuestos por las normas generales de contratación pública nacional;

Que, no obstante, el Decreto de Urgencia N° 012-2011 ha dictado medidas extraordinarias para fortalecer el Fondo de Estabilización Fiscal, generar mayor ahorro público y reducir el ritmo de crecimiento del gasto público, estableciendo el numeral 6.2 del artículo 6° del mismo hasta el primer semestre del presente año fiscal, límites a los Pliegos del Gobierno Nacional y Pliegos de los Gobiernos Regionales para autorizar compromisos en bienes y servicios y gastos de capital, en 40% y 25% de la Programación de Compromisos Anual (PCA) para dichas genéricas de gastos y categorías de gastos, respectivamente, vigente a la fecha del citado Decreto de Urgencia;

Que, estando comprendido el Poder Judicial dentro de los alcances y limitaciones dispuestas por la norma citada en el considerando precedente, es necesario dictar, excepcionalmente, medidas urgentes en materia económica financiera, para que este poder del Estado tenga los instrumentos legales que le permitan atender las obligaciones que tiene a su cargo relativas a la implementación del Código Procesal Penal, lo cual redundará en los usuarios del Sistema de Justicia Penal;

De conformidad con lo establecido en el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución Política el Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización al Poder Judicial

Autorizar, por excepción, al Poder Judicial a celebrar convenios de administración de recursos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos - UNOPS, para efectuar las contrataciones de bienes, servicios y obras

necesarios para cumplir con el Plan de Implementación del Código Procesal Penal, así como con el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva de dicho Código.

Los Convenios de Administración de Recursos que se suscriban tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 2º.- Del cumplimiento de los acuerdos comerciales

Las contrataciones de bienes, servicios y obras que se realicen en el marco de los Convenios de Administración de Recursos que suscriba el Poder Judicial con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos - UNOPS deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en los acuerdos comerciales suscritos por el Perú.

Artículo 3º.- Del uso de los recursos

Exceptuar al Poder Judicial de lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011. Asimismo, las contrataciones a realizarse en el marco de lo dispuesto por el presente Decreto de Urgencia no generarán recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4º.- De la transparencia y rendición de cuentas

Las contrataciones realizadas al amparo de la presente norma deberán estar incluidas en el Plan Anual de Contrataciones del Poder Judicial. La convocatoria de los procesos que realice el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos - UNOPS, los montos y contratos celebrados serán registrados en el portal institucional de la entidad pública y en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE. Asimismo, se publicará en el portal institucional del Poder Judicial la ejecución de los gastos, el cumplimiento de las metas y los resultados de las acciones realizadas en el marco de los proyectos a cargo de los diversos órganos.

El Poder Judicial, bajo responsabilidad de su Titular, deberá proveer información de forma periódica a la Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE respecto a las contrataciones realizadas, sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas entidades o por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas